



Denuncia: DIO/462/2020 y acumuladas.
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jaumave, Tamaulipas.

Victoria, Tamaulipas, a dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta por [REDACTED] en contra del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Jaumave, Tamaulipas, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

RESOLUCIÓN RESULTANDOS:

PRIMERO. Interposición de Denuncia. En fecha diecisiete de septiembre del año en curso, a las quince horas treinta y ocho minutos, quince horas cuarenta y cinco minutos, quince horas cuarenta y ocho minutos, quince horas cincuenta y dos minutos, quince horas cincuenta y nueve minutos, dieciséis horas siete minutos, dieciséis horas y doce minutos, dieciséis horas quince minutos y dieciséis horas diecisiete minutos se recibió en el correo electrónico institucional habilitado, para la interposición de denuncias, un mensaje de datos procedente del correo electrónico [REDACTED] a través del cual se denuncia al Ayuntamiento de Jaumave, Tamaulipas por el incumplimiento en la publicación de obligaciones de transparencia, manifestando lo siguiente:

DIO/462/2020

Descripción de la denuncia:
EL SUJETO OBLIGADO NO HA PUBLICADO EN LOS EJERCICIOS TRIMESTRALES, TANTO EN EL 2019 COMO EL 2020 DE LA FRACCIÓN 9.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_IX_Gastos por concepto de viáticos y representación	LTAIPET-A67FIX	2019	1er trimestre
67_IX_Gastos por concepto de viáticos y representación	LTAIPET-A67FIX	2019	2do trimestre
67_IX_Gastos por concepto de viáticos y representación	LTAIPET-A67FIX	2019	3er trimestre
67_IX_Gastos por concepto de viáticos y representación	LTAIPET-A67FIX	2019	4to trimestre

DIO/463/2020

Descripción de la denuncia:
el sujeto obligado no ha publicado en el ejercicio trimestral, tanto en el 2019 así como en el 2020, así como las fechas de validación son incorrectas

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XI_Personal contratado por honorarios	LTAIPET-A67FXI	2019	1er trimestre
67_XI_Personal contratado por honorarios	LTAIPET-A67FXI	2019	2do trimestre
67_XI_Personal contratado por honorarios	LTAIPET-A67FXI	2019	3er trimestre
67_XI_Personal contratado por honorarios	LTAIPET-A67FXI	2019	4to trimestre

DIO/464/2020

EL SUJETO OBLIGADO NO HA PUBLICADO EL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE AL 2020.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_X_Personal plazas y vacantes_Plazas vacantes del personal de base y confianza	LTAIPET-A67FX	2020	1er trimestre
67_X_Personal plazas y vacantes_Plazas vacantes del personal de base y confianza	LTAIPET-A67FX	2020	2do trimestre
67_X_Personal plazas y vacantes_Plazas vacantes del personal de base y confianza	LTAIPET-A67FX	2020	3er trimestre
67_X_Personal plazas y vacantes_Plazas vacantes del personal de base y confianza	LTAIPET-A67FX	2020	4to trimestre

DIO/465/2020

Descripción de la denuncia:

el sujeto obligado no ha publicado la información vigente en la plataforma nacional de transparencia.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	LTAIPET-A67FXVII	2020	1er trimestre
67_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	LTAIPET-A67FXVII	2020	2do trimestre
67_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	LTAIPET-A67FXVII	2020	3er trimestre
67_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	LTAIPET-A67FXVII	2020	4to trimestre

DIO/466/2020

Descripción de la denuncia:

el sujeto obligado no ha publicado el segundo semestre del 2019, en el formato de inventarios de bienes muebles e inmuebles, según la fracción 34.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XXXIV_Inventario_Inventario de bienes muebles e inmuebles donados	LTAIPET-A67FXXXIVG	2020	1er semestre
67_XXXIV_Inventario_Inventario de bienes muebles e inmuebles donados	LTAIPET-A67FXXXIVG	2020	2do semestre

DIO/467/2020

Descripción de la denuncia:

el sujeto obligado tanto en el ejercicio trimestral 2018, 2019 y 2020 no ha publicado, formato de actas del consejo consultivo

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XLVI_Actas de sesiones_Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo	LTAIPET-A67FXLVI	2020	2do trimestre

DIO/468/2020

Descripción de la denuncia:

el sujeto obligado no ha publicado el primero ni segundo trimestre del ejercicio 2020 como lo establece la fracción 9

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_IX_Gastos por concepto de viáticos y representación	LTAIPET-A67FIX	2020	1er trimestre
67_IX_Gastos por concepto de viáticos y representación	LTAIPET-A67FIX	2020	2do trimestre

DIO/469/2020

Descripción de la denuncia:

el sujeto obligado no ha publicado el primer y segundo trimestre del 2020 como lo establece la fracción 11

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XI_Personal contratado por honorarios	LTAIPET-A67FXI	2020	1er trimestre
67_XI_Personal contratado por honorarios	LTAIPET-A67FXI	2020	2do trimestre

DIO/470/2020

Descripción de la denuncia:
el sujeto obligado no ha publicado los servicios que otorgan en materia de transparencia.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XX_Trámites ofrecidos	LTAIPET-A67FXX	2020	1er Trimestre
67_XX_Trámites ofrecidos	LTAIPET-A67FXX	2020	2do Trimestre
67_XX_Trámites ofrecidos	LTAIPET-A67FXX	2020	3er Trimestre
67_XX_Trámites ofrecidos	LTAIPET-A67FXX	2020	4to Trimestre

" (Sic)

SEGUNDO. Admisión. En fecha veintinueve de septiembre del dos mil veinte, la Secretaría Ejecutiva asignó el número de expediente DIO/462/2020 y acumuladas y se admitió a trámite la denuncia por el incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia correspondiente todos los periodos, del ejercicio 2019 y 2020 en relación a la fracción IX.- Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente al Sujeto Obligado en la fracción XI, todos los periodos, del ejercicio 2019 y 2020, en relación a la fracción XII.- La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable, todos los periodos, del ejercicio 2020, en relación a la fracción X.- El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa, todos los periodos, del ejercicio 2020, en relación a la fracción XVII.- La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto, todos los periodos, del ejercicio 2020, en relación a la fracción XXXIV.- El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad, segundo trimestre, del ejercicio 2020, en relación a la fracción XLVI.- Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos y todos los periodos, del ejercicio 2020, en relación a la fracción XX.- los trámites, requisitos y formatos que ofrecen, todos del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por reunir los requisitos señalados en el artículo 93 de la Ley de Transparencia local.

TERCERO. Informe del sujeto obligado. En la fecha antes mencionada, la autoridad aludida fue notificada de la admisión de la denuncia, requiriéndole el informe respectivo; la autoridad responsable fue omisa en rendir al respecto.

CUARTO. Verificación Virtual. En **veintinueve de septiembre de dos mil veinte**, se solicitó a la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, que examinara el portal del sujeto obligado denunciado e informara sobre el estado que guarda la Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, referente a la fracción y periodo denunciado.

El **seis de octubre del año en curso**, se recibió el informe requerido por parte de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, con el oficio número **RP/409/2020**.

En razón de que fue debidamente substanciado el procedimiento, este Organismo revisor procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas es competente para conocer y resolver la presente denuncia, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracciones VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 63, 64, 65, 67, 70, 89, 90, fracción I, 91, 92, fracción I, inciso a) y b), 94, 95, 96 y 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 18, 19, 20 y 21, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

SEGUNDO. Procedibilidad. En la interposición de la denuncia, el particular manifestó no haber encontrado registro de todos los periodos, del ejercicio 2019 y 2020 en relación a la fracción IX.- Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente al Sujeto Obligado en la fracción XI, todos los periodos, del ejercicio 2019 y 2020, en relación a la fracción XII.- La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable, todos los periodos, del ejercicio 2020, en relación a la fracción X.- El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa, todos los periodos, del ejercicio 2020, en relación a la fracción XVII.- La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido

objeto, todos los periodos, del ejercicio 2020, en relación a la fracción XXXIV.- El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad, segundo trimestre, del ejercicio 2020, en relación a la fracción XLVI.- Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos y todos los periodos, del ejercicio 2020, en relación a la fracción XX.- los trámites, requisitos y formatos que ofrecen, todos del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

RESOLUCIÓN

Ahora bien, es necesario señalar lo expuesto en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 93.

La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

I.- Nombre del sujeto obligado denunciado;

II.- Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;

III.- El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV.- En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Organismo garante; y

V.- El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia." (Sic)

Del anterior precepto se colige que los requisitos a cumplir para la interposición de la denuncia son: el nombre del sujeto obligado incumplido; la precisión del incumplimiento; los medios de prueba que el denunciante estime necesarios, el domicilio físico o correo electrónico para recibir notificaciones y el nombre del denunciante (no siendo este último, requisito indispensable para la procedencia del trámite de la denuncia); ahora bien, de las constancias que integran la interposición se observa que el particular cumplió con los requisitos señalados por la Ley de la materia para su presentación, por lo cual, resulta procedente su admisión.

TERCERO. Materia de la Denuncia. De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente se advierte, que el tema sobre el que este

órgano garante se pronunciará será determinar si la denuncia resulta fundada o infundada.

CUARTO. Estudio. En la denuncia formulada a través del correo electrónico habilitado para tales efectos por este órgano garante, el particular señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia del **Ayuntamiento de Jaumave, Tamaulipas**, respecto a la fracción IX, X, XI, XVII, XX, XXXIV y XLVI, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

“Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que continuación se señalan:

IX.- Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

X.- El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;

XI.- Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

XVII.- La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto

XX.- Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen

XXXIV.- El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad

XLVI.- Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.” Sic

En ese sentido, la información contenida en los artículos denunciados, que constituye una obligación por parte de los sujetos obligados, subir en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente.

Lo anterior también se instruye en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, en su artículo 70, fracción I, que a la letra dice:

“Los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

En las siguientes páginas se hace mención de cada una de las fracciones con sus respectivos criterios

IX.- Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

X.- El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad

administrativa;

XI.- Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

XVII.- La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto

XX.- Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen

XXXIV.- El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad

XLVI.- Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos
" Sic (Énfasis propio)

RESOLUCION

En concatenación con lo que se cita, nos referimos contenido de los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 59.

Los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere este Título, en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona.

ARTÍCULO 60.

Los Sujetos Obligados actualizarán trimestralmente la información contenida en este Título, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.

ARTÍCULO 61.

1. La página de inicio de los portales de Internet de los Sujetos Obligados tendrá un acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual contará con un buscador.

2. Los sujetos obligados procurarán poner a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, de acuerdo con su presupuesto, que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.

ARTÍCULO 62.

La información a que se refiere este Título deberá:

I.- Señalar el Sujeto Obligado encargado de generarla;

II.- Indicar la fecha de su última actualización;

III.- Difundirse con perspectiva de género, cuando así corresponda;

y

IV.- Facilitar el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 63.

1. El Organismo garante, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Título.

2. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.
"(Sic)"

El articulado dispone, que las Entidades Públicas deberán difundir la información contenida en el título quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, tanto en sus portales de internet, como en la Plataforma Nacional de Transparencia, u otros medios accesibles para cualquier persona; en términos de los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, constriñendo su publicación de manera trimestral salvo plazo diverso dispuesto en la ley u otro dispositivo legal.

En ese sentido, lo transcrito establece que el sujeto obligado debe tener un acceso directo a la información que publica en sus portales de internet, la cual deberá contar con un buscador, así como ponerla a disposición de los interesados, equipos de cómputo con acceso a internet que permitan la consulta de la información, o utilizar el sistema de solicitud de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia de cada sujeto obligado, sin perjuicio de la utilización de medios alternativos de difusión de la información que resulten de más fácil acceso y comprensión; en el entendido de que ésta deberá contener el sujeto obligado que la genera, fecha de actualización, difundirse con perspectiva de género, cuando corresponda y el fácil acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad; de lo anterior, el Organismo Garante realizará la verificación de su cumplimiento, ya sea de oficio o a petición de parte.

Aunando a que, las denuncias podrán presentarse en cualquier momento; teniendo el órgano garante, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, ya sea de oficio a petición de parte.

Ahora bien, a efecto de obtener de los elementos suficientes para calificar la denuncia, la Secretaría Ejecutiva solicitó una verificación virtual al Departamento de Revisión y Evaluación de Portales para que reporte el estado que guarda la información que publica el sujeto obligado tanto en su Portal de Trasparencia, como en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), respecto a la fracción denunciada.

En fecha **seis de octubre del presente año**, la Titular de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de Organismo Garante, comunicó mediante oficio número **RP/409/2020**, se procedió a verificar página oficial del Ayuntamiento, accediendo al apartado de transparencia <http://www.jaumave.gob.mx/>, seleccionado el

menú Transparencia, se puede observar que enlaza directamente al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, por lo que solo se analizara las fracciones denunciadas en el SIPOT de la PNT.

Del mismo modo, Se accedió a la liga electrónica <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, seleccionado el Estado de Tamaulipas, posteriormente el Sujeto Obligado, Jaumave, seleccionando la fracción IX, que hace alusión a: Gastos por concepto de viáticos y representación, pudiendo observar que el sujeto obligado a la fecha, si publica información del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2019, falta publicar el cuarto trimestre del 2019 y primero y segundo trimestre 2020.

Sipot de la Plataforma Nacional de Transparencia, Se accedió a la liga electrónica <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, seleccionado el Estado de Tamaulipas, posteriormente el Sujeto Obligado, Jaumave, seleccionando la fracción XI, que hace alusión a: Personal contratado por honorarios, pudiendo observar que el sujeto obligado a la fecha, si publica información del primero, segundo trimestre del ejercicio 2019, falta publicar el tercero, cuarto trimestre del 2019 y primero y segundo trimestre 2020.

Le informo que de conformidad con los Lineamientos arriba citados, el Sujeto Obligado a la fecha **no tiene la obligación** de conservar la información acerca del **primer trimestre del presente**, ya que de acuerdo a la tabla de actualización y conservación de la información, dicha información se publica de manera vigente, por lo que **a la fecha solo debe publicarse el segundo trimestre de 2020**, ya que la información del tercero y cuarto trimestre de 2020, se publica dentro de los 30 días después de termino el periodo a reportar, es por eso que solo se verificará que el Sujeto Obligado publique la información al segundo trimestre de 2020.

SIPOT de la plataforma nacional de transparencia, Se accedió a la liga electrónica <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, seleccionado el Estado de Tamaulipas, posteriormente el Sujeto Obligado, Jaumave, seleccionando la fracción X, formato a, que hace alusión a: Plazas vacantes de personal de base y confianza, pudiendo observar que el sujeto obligado a la fecha, no publica información de manera vigente.

Artículo 67 **fracción XVII**, Le informo que de conformidad con los Lineamientos arriba citados, el Sujeto Obligado a la fecha **no tiene la obligación** de conservar la información acerca **del primer trimestre del presente**, ya que de acuerdo a la tabla de actualización y conservación de la información, dicha información se publica de manera vigente, por lo que **a la fecha solo debe publicarse el segundo trimestre de 2020**, ya que la información del tercero y cuarto trimestre de 2020, se publica dentro de los 30 días después de termino el periodo a reportar, es por eso que solo se verificará que el Sujeto Obligado publique la información al segundo trimestre de 2020.

Se accedió a la liga electrónica <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, seleccionado el Estado de Tamaulipas, posteriormente el Sujeto Obligado, Jaumave, **seleccionando la fracción XVII**, que hace alusión a: Información curricular, pudiendo observar que el sujeto obligado a la fecha, **no publica información de manera vigente**.

Artículo 67 **fracción XXXIV** Se accedió a la liga electrónica <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, seleccionado el Estado de Tamaulipas, posteriormente el Sujeto Obligado, Jaumave, **seleccionando la fracción XXXIV, formato g**, que hace alusión a: Inventario de bienes muebles e inmuebles donados, se procedió a verificar el segundo semestre de 2019 y primer semestre de 2020, pudiendo observar que el sujeto obligado a la fecha, **no publica información de los periodos denunciados**.

Artículo 67 **fracción XLVI**, Le informo que de conformidad con los Lineamientos arriba citados, el Sujeto Obligado a la fecha **no tiene la obligación** de conservar la información del **ejercicio 2018** ya que de acuerdo a la tabla de actualización y conservación de la información, dicha información se publica el ejercicio en curso (2020) y el ejercicio anterior (2019).

Se accedió a la liga electrónica <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, seleccionado el Estado de Tamaulipas, posteriormente el Sujeto Obligado, Jaumave, **seleccionando la fracción XLVI, formato A y B**, que hace alusión a: Sesiones del Consejo Consultivo, se procedió a verificar del formato A los trimestres correspondientes al ejercicio 2019 y 2020 y del formato b el segundo trimestre 2020, pudiendo observar que el sujeto obligado a la fecha **del formato A solo publica el primero, segundo trimestre de 2019, falta publicar el tercero y cuarto de 2019, y el primero y segundo trimestre de 2020 y no publica del formato b el segundo trimestre de 2020**.

Artículo 67 fracción IX, SIPOT de la plataforma nacional de transparencia:

Se accedió a la liga electrónica <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, seleccionado el Estado de Tamaulipas, posteriormente el Sujeto Obligado, Jaumave, **seleccionando la fracción IX**, que hace alusión a: Gastos por concepto de viáticos y representación, pudiendo observar que el sujeto obligado a la fecha, **no publica información del primero y segundo trimestre 2020.**

RESOLUCIÓN

Artículo 67 fracción XX, Le informo que de conformidad con los Lineamientos arriba citados, el Sujeto Obligado a la fecha **no tiene la obligación** de conservar la información acerca **del primer trimestre del presente**, ya que de acuerdo a la tabla de actualización y conservación de la información, dicha información se publica de manera vigente, por lo que **a la fecha solo debe publicarse el segundo trimestre de 2020**, ya que la información del tercero y cuarto trimestre de 2020, se publica dentro de los 30 días después de termino el periodo a reportar, es por eso que solo se verificará que el Sujeto Obligado publique la información al segundo trimestre de 2020.

Sipot de la plataforma nacional de transparencia, se accedió a la liga electrónica https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view_consultaPublica.xhtml#inicio, seleccionado el Estado de Tamaulipas, posteriormente el Sujeto Obligado, Jaumave, **seleccionando la fracción XX**, que hace alusión a: Trámites ofrecidos, pudiendo observar que el sujeto obligado a la fecha, **no publica información de manera vigente.**

Por lo tanto de la información que nos rindieron en fecha seis de octubre del presente año y realizando las investigaciones correspondientes a la fecha y hasta la actualidad de la emisión de la denuncia, faltar por complementar la data y publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia como son las fracciones que se mencionan a continuación:

De la fracción IX, en el informe justificado de la Titular de Unidad de Portales hace mención que falta publicar el cuarto trimestre del 2019 y primero y segundo trimestre 2020, en la fracción XI, falta publicar el tercero, cuarto trimestre del 2019 y primero y segundo trimestre 2020, en la fracción X, formato a, del ejercicio 2020 no publica información de manera vigente, en la fracción XVII, del ejercicio 2020 no publica información de manera vigente, de la fracción

XXXIV, segundo semestre de 2019 y primer semestre de 2020, no publica información de los periodos denunciados, en la fracción XLVI, falta publicar el tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2019, y el primero y segundo trimestre del ejercicio 2020 y no publica del formato b del segundo trimestre de 2020 y en la fracción XX, no publica información de manera vigente del ejercicio 2020.

Expuesto lo anterior, quienes resuelven esto, estiman que la denuncia resulta **procedente**, ya que el sujeto obligado no **cuenta con la información publicada a través del SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia** de conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracción XI, 59, 60 y **67 fracción IX, X, XI, XVII, XXXIV, XLIV y XX**, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado y los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, verificando la página de transparencia no se encontró la fracción publicada.

En consecuencia, este Instituto estima que la denuncia **DIO/462/2020 y acumuladas** presentada resulta **FUNDADA**, en virtud de las inconsistencias señaladas con anterioridad, por lo que se instruye al **Ayuntamiento de Jaumave, Tamaulipas**, para que dentro del término de **quince días hábiles siguientes** en que sea notificada la presente resolución, a fin de que:

1. Publique a través de la página de Transparencia, así como mediante al SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente a
2. **La información de la fracción IX, el cuarto trimestre del 2019 y primero y segundo trimestre 2020, en la fracción XI, publicar el tercero, cuarto trimestre del 2019 y primero y segundo trimestre 2020, en la fracción X, formato a, la data vigente del ejercicio 2020, en la fracción XVII, la información de manera vigente del ejercicio 2020, de la fracción XXXIV, segundo semestre de 2019 y primer semestre de 2020, en la fracción XLVI, publicar el tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2019, y el primero y segundo trimestre del ejercicio 2020 y del formato b del segundo trimestre de 2020 y en la fracción XX, la información de manera vigente del ejercicio 2020.**
3. Deberá informar a este Organismo garante dentro del término de **quince días hábiles** sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, con

fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas.

4. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuara en términos del artículo 101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Versión Pública. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

RESUELVE

PRIMERO.- El incumplimiento invocado por el denunciante en contra del **Ayuntamiento de Jaumave, Tamaulipas** resulta **fundado**, según lo dispuesto en el considerando **QUINTO** del presente fallo.

SEGUNDO.- Se requiere al **Ayuntamiento de Jaumave, Tamaulipas** para que dentro de **quince días hábiles** siguientes en que sea notificada la resolución, a fin de que:

5. Publique a través de la página de Transparencia, **la información de la fracción IX, el cuarto trimestre del 2019 y primero y segundo trimestre 2020, en la fracción XI, publicar el tercero, cuarto trimestre del 2019 y primero y segundo trimestre 2020, en la fracción X, formato a, la data**

vigente del ejercicio 2020, en la fracción XVII, la información de manera vigente del ejercicio 2020, de la fracción XXXIV, segundo semestre de 2019 y primer semestre de 2020, en la fracción XLVI, publicar el tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2019, y el primero y segundo trimestre del ejercicio 2020 y del formato b del segundo trimestre de 2020 y en la fracción XX, la información de manera vigente del ejercicio 2020, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

6. Deberá informar a este Organismo garante dentro del término de **quince días hábiles** sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, con fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas.
7. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuara en términos del artículo 101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la información de Tamaulipas, para darle **seguimiento** a la presente en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del acuerdo **ap/22/16/05/18**, emitido en fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.

CUARTO.- Tan luego como quede cumplido lo ordenado o se extinga la materia de la ejecución, archívese este expediente como asunto **CONCLUIDO**.

QUINTO.- Se hace del conocimiento del particular que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

NOTIFÍQUESE a las partes, de conformidad con el artículo 99, numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pleno **ap/30/18/10/17**.

ARCHÍVESE el presente asunto como concluido.



Así lo resolvieron por unanimidad el licenciado **Humberto Rangel Vallejo** y las licenciadas **Dulce Adriana Rocha Sobrevilla** y **Rosalba Ivette Robinson Terán**, Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados, asistidos por el licenciado **Luis Adrián Mendiola Padilla**, Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la información de Tamaulipas, mediante designación de fecha tres de marzo del dos mil veinte, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.

RESOLUCIÓN



Lic. Humberto Rangel Vallejo
Comisionado Presidente



Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada



Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada



Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla.
Secretario Ejecutivo.

CICT

